

Recibida oy 1.^o de Septiembre de 1720.



REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PERMITE,
que las alhajas menudas de oro, llamadas
Enjoyelado, puedan trabajarse en estos
Reynos con la ley de diez y ocho
quilates, en la conformidad
que se expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y

